

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

#### INSTITUTO DE EMPLEO

#### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

##### Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.

Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.

Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.

A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

##### Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
DOS SANTOS COELHO, DAVID	8135086	0900000198	302,56	3%	311,64	22/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1*
				5%	317,69		
				10%	332,82		
				20%	363,07		
ESCOBAR RUIZ, BENITO	3768322	0900000275	303,25	3%	312,35	09/10/2008 30/10/2008	JUBILACION
				5%	318,41		
				10%	333,58		
				20%	363,90		
FERNANDEZ MARTIN, JUAN MANUEL	4202991	0900000044	1.263,86	3%	1.301,78	20/06/2008 10/08/2008	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
				5%	1.327,05		
				10%	1.390,25		
				20%	1.516,63		
GARCÍA MALDONADO, ROSA MARÍA	3801051	0900000061	90,70	3%	93,42	23/09/2008 30/09/2008	REGULARIZACIÓN DEL SUBSIDIO POR COMPATIBILIZAR CONTRABAJO A TIEMPO PARCIAL.
				5%	95,24		
				10%	99,77		
				20%	108,84		
LOPEZ DOMINGUEZ, ROBERTO	4189817	0900000207	576,30	3%	593,59	11/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1*
				5%	605,12		
				10%	633,93		
				20%	691,56		
MARTIN ESPLIEGO, JUAN CARLOS	50700564	0900000084	3.166,91	3%	3.261,92	22/07/2008 20/12/2008	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
				5%	3.325,26		
				10%	3.483,60		
				20%	3.800,29		

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MIRCOVICI , LIUBOMIR	5386734	0900000186	151,62	3%	156,17	20/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	159,20		
				10%	166,78		
				20%	181,94		
NEMES , DUMITRU	1740852	0900000110	151,62	3%	156,17	20/11/2008 30/11/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	159,20		
				10%	166,78		
				20%	181,94		
PATIÑO YEBENES, JUAN CARLOS	70347831	0800001151	15,89	3%	16,37	30/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	16,68		
				10%	17,48		
				20%	19,07		
RADULESCU , ADRIAN	3120002	0800000402	515,87	3%	531,35	14/03/2007 30/03/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	541,66		
				10%	567,46		
				20%	619,04		
RODRIGUEZ MUNOZ, JUAN MANUEL	2857616	0900000049	839,99	3%	865,19	01/06/2008 01/06/2008	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
				5%	881,99		
				10%	923,99		
				20%	1.007,99		
YAGUAL BANCHON, MAIRA LORENA	7847453	0900000093	220,54	3%	227,16	15/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	231,57		
				10%	242,59		
				20%	264,65		

Toledo 23 de junio de 2009.-La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Angela Sesmero Mendoza.

N.º I.- 7315